

**RAMA JUDICIAL
DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., primero (1) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado. 11001 31 03 043 **2021 00401 00**

Pesé a que la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora¹, se presentó dentro del término legal para recurrir el auto proferido el 23 de febrero de 2024², por medio del cual, se dio por terminado el proceso por desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G. del P., la togada en ningún momento expresa su inconformidad contra el proveído en mención ni presentó reparo alguno, razón por la cual, no es procedente darle el trámite de un recurso. (Inciso 3 Art. 318 C.G. del P.)

Por lo expuesto, se ordena a la togada estarse a lo dispuesto en auto adiado 23 de febrero de 2024.

Notifíquese,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 041 de fecha 2 de abril de 2024, siendo la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA LILIAN AGUILAR MEDINA
Secretaria

¹ Archivo Digital "65ImpulsoProcesal"

² Archivo Digital "64AutoTermina317Inactividad202100401"